



Por la cual se expide una LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y RESTAURACION. El Curador Urbano Uno de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 del 18 de Noviembre de 2015 y 1203 del 12 de Julio de 2017.

Qué SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA realizó (aron) una solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA y que después de efectuada la citación a los vecinos para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos; se publicó Edicto Prensa el 01/12/2022 en el periódico El País; no se presentaron objeciones..

Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # CU1-VU-22-854 SNR 76001-1-22-1131 de fecha 2022-11-18, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0373 de Diciembre 02 de 2014) y demás normas Municipales vigentes, el proyecto estructural fue aprobado con base en la norma NSR-10 sus modificaciones y adiciones, es procedente. Que, en mérito de lo expuesto.

ARTICULO 1º. Conceder LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar un proyecto de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y RESTAURACION Denominado: EQUIPAMIENTO DE EDUCACION - SENA	
Solicitante (s): SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Identificado con C. C. ☐ Nit ☒ Registro Civil ☐ T. I. ☐ N° 8999990341	Teléfono 6825505 Email:
Para el predio N° W002500010000 Barrio/Urb.: EL SENA	M.I. 370-199488 Fecha: 17/11/2022
Dirección: CL 52 Y CL 56 ENTRE KR 2 Y KR 3	Comuna: 5
VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud de la próroga, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia.	

ARTÍCULO 2°. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:					
Delineación U. N° 202241320300004922		Expedida: 08-02-2022		Área Actividad: N/A	Tratamiento: N/A
Estrato: 3		Upu: 2			
Uso de suelo: F		Fecha: X		Código: Y	
IMP. DELINEACIÓN: 001300011037 ESTADO: DEBIDAMENTE CANCELADO EL 20-12-2022 VALOR: \$947.000					
Arquitecto: ANA PATRICIA QUINTERO PEDRAZA		Matrícula: 2570064316CND		Tel. -	
Constructor Responsable de la Obra: ZULMA JIRAYDA PARRADO AGUDELO		(Remitirse al Art. 4 Literal g. de esta Resolución)		Matr. 25201200209 CND	
Ingeniero Calculista y/o Geotecnista de la Obra: WILLIAM CARDONA OLMOS		Matrícula: 25202113016CND		Tel. -	

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General							Áreas M²
		Cantidad			Estacionamientos			Dep	
		Antig	Nuev	Total	Paricul	VisitInt	VisitExt		
INS	EDUCATIVA	1	0	1	0	0	0	0	3945.13
									3945.13**

ALTURAS	
N° de Edific	N° de Pisos
4	3***
I.O.	
I.C.	

ÁREA DEL LOTE	50000.00	
ÁREA LIBRE		
ÁREAS M²	Ref. Estructural	Restauración
Área 1º Piso	1726.76	1726.76
Área 2º Piso	1373.44	1373.44
Área 3º Piso	844.93	844.93
Área 4º Piso		
Pisos Inferiores		
ÁREA TOTAL	3945.13	3945.13

Carrera 2: (Vía Colectora) según perfil via, Antejardín de 5.00 metros, andén de 5.50 metros, calzada de 7.30 metros. Carrera 3: (Vía Colectora) según perfil via. Antejardín de 5.00 metros, andén izquierdo de 4.30 metros, andén derecho de 4.00 metros, calzada de 12.00 metros, vía de 30.00 metros. Calle 56: (Vía Arterial Secundaria) según perfil via. Antejardín de 5.00 metros, andén izquierdo de 18.90 metros, andén derecho de 3.50 metros, calzada de 7.20 metros, vía de 30.00 metros. Calle 57: (Vía Arterial Secundaria) según perfil via. Antejardín de 5.00 metros, andén de 5.00 metros, calzada de 7.20 metros. Presentó concepto técnico evaluación de obstáculos de 22/03/2022 expedido por la Fuerza Aérea Colombiana. Presentó concepto de patrimonio oficial radicado NO.202241480200015711 de 18/10/2022 expedido por la Secretaría de Cultura. Presentó concepto de patrimonio cultural radicado NO.202241480200015711 de 03/11/2022 expedido por la Secretaría de Cultura. El Ingeniero Martin Charry Higuera, con matrícula profesional N° 7620265456 VLLI, fue el responsable de la revisión del cálculo y diseño estructural del proyecto que se autoriza con la presente Licencia, certificando el cumplimiento de los requisitos dictados por las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente NSR-10. "Debe atenderse a los usos y actividades compatibles con el predio, de acuerdo con las condiciones y características establecidas por el anexo N. 4 matriz de usos, del Acuerdo 0373 de 2014 – POT". ** Nota: La presente Resolución aprueba el reforzamiento estructural y la restauración de los bloques 01, 02, 09 y 10. **El bloque 01 es de dos pisos, el bloque 02 de un piso y los bloques 09 y 10 son de tres pisos.

ARTICULO 3º. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar, y comunicar oficialmente a la autoridad ambiental y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal para lo de su competencia.

Acorde con la modalidad de Licencia Urbanística aprobada mediante la presente resolución.

- a. DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:
1. Cumplir con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Art 2.2.6.1.2.3.6.,
 2. Cumplir con el programa de manejo ambiental de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 y/o la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente o el acto que lo modifique o sustituya, Decreto Municipal No. 0771 de 2018 y las disposiciones del orden municipal sobre manejo de escombros y desechos de la construcción
 3. Cumplir con lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015; Art. 13 y 13.1 de la Resolución 90708 del 30 de agosto del 2013 y NTC 2050 de 2020- RETIE; Resolución 4133.0.21.1055 del 28 de diciembre del 2015; NTC 4140, NTC 4143, NTC 4145, NTC 4201, NTC 4349, NTC 4904, NTC 4960, NTC 5017 y NTC 6047 (Si aplica).
- b. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LOS PROFESIONALES:
1. Título V y Título VI, Ley 400 de 1997,
 2. NSR - 10
 3. Ley 1796 de 2016
- c. DE LAS SESIONES
1. Ley 388 de 1997, Art. 117, en concordancia con los Arts. 2.2.6.1.4.5, 2.2.6.1.4.6 y 2.2.6.1.4.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto 2041 de 2014 Nivel Nacional.
- d. DEL ACCESO AL MEDIO FÍSICO:
1. Ley 561 de 1997,
 2. Ley 12 de 1987,
 3. Decreto 1538 de 2005,
- e. DE LAS PISCINAS:
1. Artículo 221 – 230 de la Ley 09 de 1979,
 2. Ley 1209 de 2008,
 3. Decreto 0554 de 2015 o el acto que lo modifique o sustituya.
- f. MANEJO Y UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (UTB)
1. Ley 142 de 1994
 2. Acuerdo 373 de 2014 - POT
 3. Decreto 2081 de 2013 Nivel Nacional - Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGRIS, Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016
 4. Decreto 838 de 2005
 5. Decreto Municipal 4112.010.20.0771 de 2018 (artículos 3, 4 y 5) y la Resolución 472 de 2017, dentro de la relación de las normas aplicables para pequeños y grandes generadores de RCD
- g. DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE
1. Esta obra requiere de un constructor calificado, en los términos que define el Art. 1 de la Ley 1229 de 2008 OBLIGATORIAMENTE. En los casos en los que aplique supervisión técnica se deberá cumplir con las disposiciones de independencia de los profesionales en los términos del Decreto 945 de 2017.

ARTICULO 5°. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali

La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente al Profesional y al Propietario que suscriben la solicitud. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Cali no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

Arquitecto Revisor <i>Gloria Patricia Victoria</i> GLORIA PATRICIA VICTORIA		Curador Urbano <i>Dario Lopez Maya</i> DARIO LOPEZ MAYA	
--	--	--	--

DIGITÓ: C SALAMANCA

Calle 4B No. 27 - 34 San Fernando
PBX: (2) 514 5764
E-mail: info@cu1cali.com

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 26-12-2022		FECHA VENCIMIENTO DÍA MES AÑO 29-12-2022		RECIBO OFICIAL No 333301385791	
NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE DARIO LOPEZ MAYA				CORREO ELECTRONICO info@cu1cali.com	
TIPO DE DOCUMENTO NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 16603516	DV 5	VALOR CONTRATO O REGISTRO 0		TELÉFONO 5145764
ORGANISMO DEPARTAMENTO DE PLANEACION MUNICIPAL			ACTO Y/O DOCUMENTO SOLICITUDES DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN DIFERENTES LINEA MODALIDADES DE URBANIZACION PARCELAION Y REFORMA NOMBRE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI CTA: 437022487 PIN: 000000000000000000 REF: 333301385791 VALOR ***8363 1,500 PIN TXN: 19011182000930 4,600 DESTINO: DIGICOM Cali 0 REF1 333301385791 0 0 TOTAL 6,100		

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali
Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente,
Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333301385791



Rcbo No: 99010000006804567 C.C: 16603516
DARIO LOPEZ MAYA
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 500
9451242401 27/12/2022 09:07:50 a.m. 1 DE 1